salud
FARMACIA Y DROGAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DERECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS.
COMUNICADO No. 019/DNFD/2018.

Para: Proveedores, Oficina Regional de Farmacia y Drogas de Colón, Oficina Regional de Farmacia y Drogas de Chiriquí.

Asunto: Importación de Oxígeno Líquido, grado Médico, como Materia Prima.

Reiteramos a los Importadores de OXÍGENO LÍQUIDO MÉDICO, como materia prima, que deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 168 de 8 de abril de 2009, los que citamos a continuación:

1. Copia autenticada u original del Certificado de Análisis de la materia prima del lote que se esté importando, emitido por el Departamento de Calidad del fabricante.
2. Factura de la empresa consignante de la materia prima, que deberá contener el número de lote.
3. Formulario de Liquidación de Aduanas.
4. Copia de la Licencia de Salud vigente de la empresa consignataria, expedida por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas.

Los documentos provenientes del extranjero, deberán cumplir con las autenticaciones señaladas en el Artículo (877 del Código Judicial) o con la formalidad de autenticación de Apostilla (Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961).

En consideración a las condiciones de estabilidad del OXÍGENO LÍQUIDO MÉDICO, en cuanto a su transporte (traslado en contenedores y su potencial merma por evaporación), se autoriza el ingreso al país de OXÍGENO LÍQUIDO MÉDICO, con la presentación de copia simple del Certificado de Análisis acompañado con una carta de compromiso en la que se indique que el importador entregará en un plazo no mayor de 30 días hábiles, en la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, el documento debidamente autenticado.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de julio de 2018.

Atentamente,

Lisbeth Tristán de Brea

Mgtra. Lisbeth Tristán de Brea.
Directora Nacional de Farmacia y Drogas
Ministerio de Salud de Panamá..

salud
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS